



CONVENIO. En la ciudad de Montevideo a los veintitres días del mes de diciembre del año 1993, comparecen por una parte el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante denominado "el Ministerio", con domicilio en la calle Zabala N° 1427, representado por el Sr. Ministro Arquitecto Manuel Romay, y por otra parte la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominada "la Universidad", con domicilio en forma indistinta en la Avenida 18 de Julio N°1968 o Bulevard Artigas N° 1031 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por su Rector Ingeniero Químico Jorge Brovetto, convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO - OBJETO :

La Universidad, a través del Instituto de Diseño de la Facultad de Arquitectura, se compromete, a solicitud del Ministerio, a efectuar los Estudios de "Espacios exteriores anexos y complementarios a la vivienda de Interés Social en el Area Metropolitana de Montevideo", dirigida a concretar recomendaciones de diseño para dichos espacios, y de "Invariantes del paisaje (entorno) en el Area Metropolitana de Montevideo", dirigido a la determinación de las características del paisaje natural y culturizado, con el fin de que sea tenido en cuenta y respetado por los asentamientos humanos (habitacionales o de producción).

ARTICULO SEGUNDO - METODOLOGIA

Estudio N° 1. Espacios exteriores anexos y complementarios a la vivienda de interés social.

Relevamiento de espacios comunitarios de diferentes conjuntos habitacionales: especies vegetales que los conforman, tipo de pavimento, equipamiento, iluminación, y actividades que albergan.

Diseño de ficha, realización de muestreo y verificación.

Procesamiento de la información recabada y graficación.

Evaluación y diagnóstico de los espacios relevados y tipificación de los problemas detectados.

Conclusiones, elaboración de un repertorio de soluciones (recomendaciones de diseño), clasificación de soluciones a los problemas tipo, análisis y evaluación de las mismas, diseño de soluciones alternativas y/o complementarias pasibles de ser generalizadas a los espacios abiertos públicos y tipificación de soluciones.

Estudio N° 2. Invariantes del Paisaje (entorno) en el Area Metropolitana de Montevideo.

Relevamiento y localización de enclaves dignos de mantener y/o recuperara desde los puntos de vista ecológicos, históricos, geográficos, etc..

Diseño de fichas, puesta a prueba, re-diseño y verificación.

Procesamiento de la información recabada. Graficación.

Evaluación y diagnóstico de los diferentes enclaves, según su tipo (montes, praderas, quebradas, serranías, bañados, dunas, etc.).

Recomendaciones de actuación, propuestas de clasificación según las Categoría de Manejo de Referencia establecidas por la UICN (Reservas científicas, Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Santuarios de Fauna y Flora, Paisajes Protegidos, Reservas de Recursos, Areas Biológicas Naturales, Areas de Recursos Manejados, Reservas de Biósfera, Sitios de Patrimonio Mundial).

Propuesta de normativa para las construcciones que en ellos se proyecten.

ARTICULO TERCERO - REALIZACION

El trabajo será realizado por el Instituto de Diseño bajo la responsabilidad técnica de éste último, la Facultad deja constancia del interés que estos trabajos tienen para la misma y que los mismos se inscriben dentro de los programas que a nivel nacional el Instituto de Diseño realizará durante los años 1993 y 1994 a nivel de todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO - PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos será de seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO - PRECIO

El Ministerio abonará a la Facultad U\$S 13.000 (trece mil dólares estadounidenses), y U\$S 16.500 (dieciseis mil quinientos dólares estadounidenses) como pago total por los trabajos contratados, Estudio N°1 y N° 2 respectivamente.

ARTICULO SEXTO - FORMA DE PAGO

El precio indicado en el artículo anterior se abonará de la siguiente forma: el 50% al firmarse el convenio y el 50% contra entrega de los informes finales.



ARTICULO SEPTIMO - INFORMACIONES

Durante la ejecución del Convenio y al término de él, la Facultad sin costo adicional alguno, se compromete a facilitar toda la información que el Ministerio pudiera requerir en relación con los trabajos en ejecución. Podrán asimismo realizarse informes de avance a solicitud del Ministerio.

La información y los resultados emergentes del presente Convenio sólo podrán ser divulgados previo acuerdo de las partes y en todas las publicaciones deberá hacerse mención a las partes intervinientes.

ARTICULO OCTAVO - COMISION DE SEGUIMIENTO

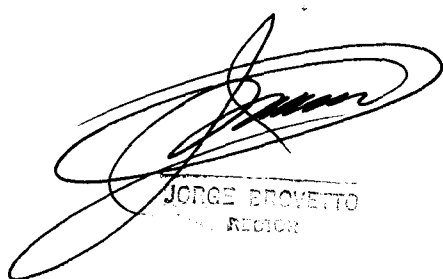
Para llevar adelante los estudios e investigaciones convenidas, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, la cual entenderá en todo aquello que pueda coadyuvar a un mejor desarrollo y coordinación de los referidos estudios.

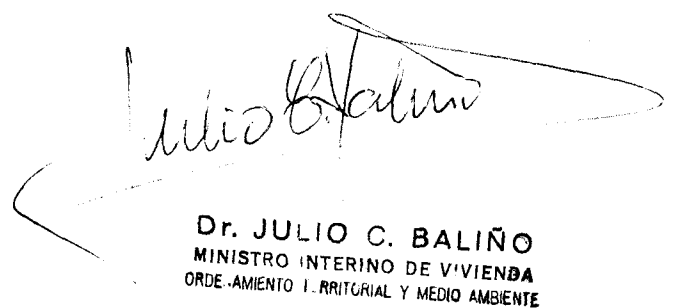
ARTICULO NOVENO - JURISDICCION ARBITRAL

Para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite durante la vigencia del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de un Tribunal Arbitral que se integrará por un Arquitecto designado por cada una de las partes y un tercero designado de común acuerdo por aquellos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha señalados precedentemente.

Se hace constar que en virtud de encontrarse de licencia el Sr. Ministro Arq. Manuel Romay, suscribe el presente convenio el - Sr. Ministro Interino Dr. Julio Baliño.


JORGE BROVETTO
REGIDOR


Dr. JULIO C. BALIÑO
MINISTRO INTERINO DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



CONVENIO. En la ciudad de Montevideo a los veintitres días del mes de diciembre del año 1993, comparecen por una parte el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante denominado "el Ministerio", con domicilio en la calle Zabala N° 1427, representado por el Sr. Ministro Arquitecto Manuel Romay, y por otra parte la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominada "la Universidad", con domicilio en forma indistinta en la Avenida 18 de Julio N°1968 o Bulevard Artigas N° 1031 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por su Rector Ingeniero Químico Jorge Brovetto, convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO - OBJETO :

La Universidad, a través del Instituto de Diseño de la Facultad de Arquitectura, se compromete, a solicitud del Ministerio, a efectuar los Estudios de "Espacios exteriores anexos y complementarios a la vivienda de Interés Social en el Area Metropolitana de Montevideo", dirigida a concretar recomendaciones de diseño para dichos espacios, y de "Invariantes del paisaje (entorno) en el Area Metropolitana de Montevideo", dirigido a la determinación de las características del paisaje natural y culturizado, con el fin de que sea tenido en cuenta y respetado por los asentamientos humanos (habitacionales o de producción).

ARTICULO SEGUNDO - METODOLOGIA

Estudio N° 1. Espacios exteriores anexos y complementarios a la vivienda de interés social.

Relevamiento de espacios comunitarios de diferentes conjuntos habitacionales: especies vegetales que los conforman, tipo de pavimento, equipamiento, iluminación, y actividades que albergan.

Diseño de ficha, realización de muestreo y verificación.

Procesamiento de la información recabada y graficación.

Evaluación y diagnóstico de los espacios relevados y tipificación de los problemas detectados.

Conclusiones, elaboración de un repertorio de soluciones (recomendaciones de diseño), clasificación de soluciones a los problemas tipo, análisis y evaluación de las mismas, diseño de soluciones alternativas y/o complementarias posibles de ser generalizadas a los espacios abiertos públicos y tipificación de soluciones.

JBS

Estudio N° 2. Invariantes del Paisaje (entorno) en el Area Metropolitana de Montevideo.

Relevamiento y localización de enclaves dignos de mantener y/o recuperara desde los puntos de vista ecológicos, históricos, geográficos, etc..

Diseño de fichas, puesta a prueba, re-diseño y verificación.

Procesamiento de la información recabada. Graficación.

Evaluación y diagnóstico de los diferentes enclaves, según su tipo (montes, praderas, quebradas, serranías, bañados, dunas, etc.).

Recomendaciones de actuación, propuestas de clasificación según las Categoría de Manejo de Referencia establecidas por la UICN (Reservas científicas, Parques Nacioanles, Monumentos Naturales, Santuarios de Fauna y Flora, Paisajes Protegidos, Reservas de Recursos, Areas Biológicas Naturales, Areas de Recursos Manejados, Reservas de Biósfera, Sitios de Patrimonio Mundial).

Propuesta de normativa para las construcciones que en ellos se proyecten.

ARTICULO TERCERO - REALIZACION

El trabajo será realizado por el Instituto de Diseño bajo la responsabilidad técnica de éste último, la Facultad deja constancia del interés que estos trabajos tienen para la misma y que los mismos se inscriben dentro de los programas que a nivel nacional el Instituto de Diseño realizará durante los años 1993 y 1994 a nivel de todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO - PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos será de seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO - PRECIO

El Ministerio abonará a la Facultad U\$S 13.000 (trece mil dólares estadounidenses), y U\$S 16.500 (dieciseis mil quinientos dólares estadounidenses) como pago total por los trabajos contratados, Estudio N°1 y N° 2 respectivamente.

ARTICULO SEXTO - FORMA DE PAGO

El precio indicado en el artículo anterior se abonará de la siguiente forma: el 50% al firmarse el convenio y el 50% contra entrega de los informes finales.



MINISTERIO
DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ARTICULO SEPTIMO - INFORMACIONES

Durante la ejecución del Convenio y al término de él, la Facultad sin costo adicional alguno, se compromete a facilitar toda la información que el Ministerio pudiera requerir en relación con los trabajos en ejecución. Podrán asimismo realizarse informes de avance a solicitud del Ministerio.

La información y los resultados emergentes del presente Convenio sólo podrán ser divulgados previo acuerdo de las partes y en todas las publicaciones deberá hacerse mención a las partes intervinientes.

ARTICULO OCTAVO - COMISION DE SEGUIMIENTO

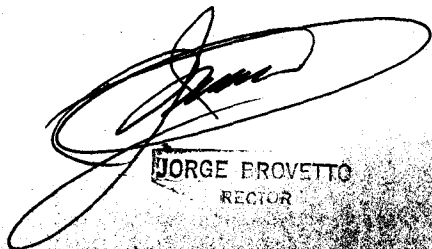
Para llevar adelante los estudios e investigaciones conyvenidas, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, la cual entenderá en todo aquello que pueda coadyuvar a un mejor desarrollo y coordinación de los referidos estudios.

ARTICULO NOVENO - JURISDICCION ARBITRAL

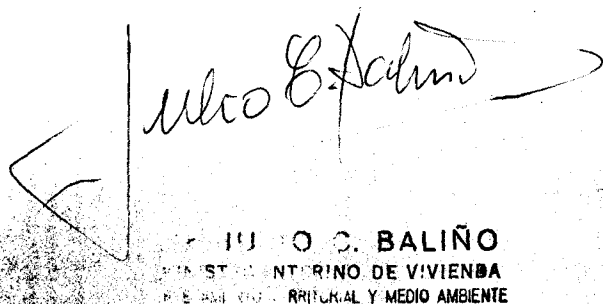
Para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite durante la vigencia del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de un Tribunal Arbitral que se integrará por un Arquitecto designado por cada una de las partes y un tercero designado de común acuerdo por áquellos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha señalados precedentemente.

Se hace constar que en virtud de encontrarse de licencia el Sr. Ministro Arq. Manuel Romay, suscribe el presente convenio el - Sr. Ministro Interino Dr. Julio Baliño.



JORGE BROVETTO
RECTOR



JULIO C. BALIÑO
MINISTRO INTERINO DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



CONVENIO. En la ciudad de Montevideo a los veintitres días del mes de diciembre del año 1993, comparecen por una parte el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante denominado "el Ministerio", con domicilio en la calle Zabala N° 1427, representado por el Sr. Ministro Arquitecto Manuel Romay, y por otra parte la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominada "la Universidad", con domicilio en forma indistinta en la Avenida 18 de Julio N°1968 o Bulevard Artigas N° 1031 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por su Rector Ingeniero Químico Jorge Brovetto, convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO - OBJETO :

La Universidad, a través del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, se compromete, a solicitud del Ministerio, a efectuar los siguientes estudios:

Estudio N°1 : Area Metropolitana de Montevideo: Delimitación del área de Estudio, cuyo objetivo es la delimitación del ámbito territorial en el que se desarrollan relaciones de carácter metropolitano, a través de la aplicación del Modelo de Movilidad Locacional y su verificación en campo.

Estudio N°2 : Análisis del Proceso de Ocupación Territorial de Area Metropolitana de Montevideo, cuyo objetivo es el de relacionar la conformación y consolidación del espacio metropolitano, con la evolución de las determinantes administrativo-normativas.

Estudio N°3 : La Población del Area Metropolitana de Montevideo, cuyo objetivo es analizar la distribución espacial de la población, las tendencias migratorias, sus características, socio-productivas relevantes y la evolución prospectiva de dichos tópicos.

Estudio N°4 : Equipamiento Metropolitano, cuyo objetivo es el análisis de los equipamientos y servicios sociales, su localización y accesibilidad, cuantificación de déficit y demanda proyectada, incluyendo la hipótesis de instalación de implantaciones administrativas de alta significación.

ARTICULO SEGUNDO - METODOLOGIA

Estudio N° 1 : Elaboración de documentos cartográficos con la delimitación del A. M. M. correspondientes a la situación actual y de diversas hipótesis de trabajo.

Elaboración de un informe final que contendrá el desarrollo metodológico, la explicitación y fundamento de las hipótesis consideradas y los análisis de los resultados obtenidos.

Estudio N° 2 : Elaboración de planos de desarrollo histórico.

Elaboración de un cuadro de la evolución administrativo-normativa.

Elaboración de un plano síntesis del proceso de metropolización con un documento final explicativo.

Estudio N° 3 : Elaboración de una base de datos computarizada con los datos e indicadores de población presentada por unidad territorial de información censal.

Elaboración de documentos cartográficos con la georeferenciación de los valores de los indicadores poblacionales, según cortes censales.

Elaboración de un informe final con los análisis correspondientes y la presentación de los datos prospectivos.

Estudio N° 4 : Elaboración de planos, gráficos y cuadros del balance cuantitativo y cualitativo de equipamientos sociales de nivel metropolitano.

Realización de Expedientes sectoriales de equipamientos por centros de población.

Análisis de las condiciones de localización y desarrollo de implantaciones administrativas significativas.

Redacción de un informe final.

ARTICULO TERCERO - REALIZACION

El trabajo será realizado por el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, bajo la responsabilidad técnica de éste último, la Facultad deja constancia del interés que estos trabajos tienen para la misma y que los mismos se inscriben dentro del estudio global del Area Metropolitana de Montevideo que el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo está desarrollando.



ARTICULO CUARTO - PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos será de:

Estudio N° 1 : tres (3) meses.

Estudio N° 2 : dos (2) meses.

Estudio N° 3 : cuatro (4) meses.

Estudio N° 4 : cuatro (4) meses.

ARTICULO QUINTO - PRECIO

El Ministerio abonará a la Facultad U\$S 12.000 (doce mil dólares estadounidenses), U\$S 5.050 (cinco mil cincuenta dólares estadounidenses), U\$S 16.050 (dieciseis mil cincuenta dólares estadounidenses), y U\$S 20.050 (veinte mil cincuenta dólares estadounidenses) como pago total por los trabajos contratados, Estudio N°1, N° 2, N° 3 y N° 4 respectivamente.

ARTICULO SEXTO - FORMA DE PAGO

El precio indicado en el numeral anterior se abonará de la siguiente forma: el 50% al firmarse el convenio y el 50% contra entrega de los informes finales.

ARTICULO SEPTIMO - INFORMACIONES

Durante la ejecución del Convenio y al término de él, la Facultad sin costo adicional alguno, se compromete a facilitar toda la información que el Ministerio pudiera requerir en relación con los trabajos en ejecución. Podrán asimismo realizarse informes de avance a solicitud del Ministerio.

La información y los resultados emergentes del presente Convenio sólo podrán ser divulgados previo acuerdo de las partes y en todas las publicaciones deberá hacerse mención a las partes intervinientes.

ARTICULO OCTAVO - COMISION DE SEGUIMIENTO

Para llevar adelante los estudios e investigaciones convenidas, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, la cual entenderá

en todo aquello que pueda coadyuvar a un mejor desarrollo y coordinación de los referidos estudios.

ARTICULO NOVENO - JURISDICCION ARBITRAL

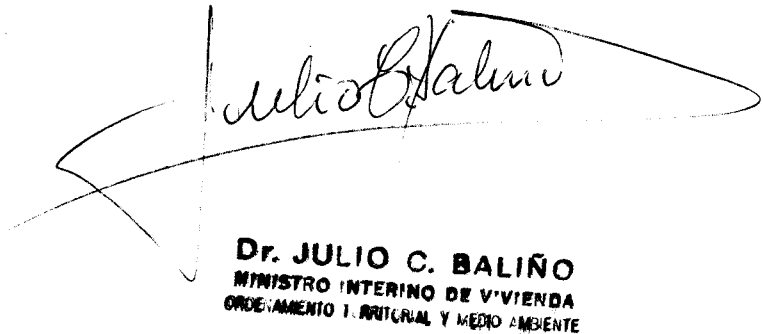
Para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite durante la vigencia del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de un Tribunal Arbitral que se integrará por un Arquitecto designado por cada una de las partes y un tercero designado de común acuerdo por aquellos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha señalados precedentemente.

Se hace constar que en virtud de encontrarse de licencia el Sr Ministro Arq. Manuel Romay, suscribe el presente convenio el - Sr. Ministro Interino Dr. Julio Baliño.



JORGE BROVETTO
RECTOR



Dr. JULIO C. BALIÑO
MINISTRO INTERINO DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo a los veintitres días del mes de diciembre del año 1993, comparecen por una parte el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante denominado "el Ministerio", con domicilio en la calle Zabala N° 1427, representado por el Sr. Ministro Arquitecto Manuel Romay, y por otra parte la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominada "la Universidad", con domicilio en forma indistinta en la Avenida 18 de Julio N°1968 o Bulevard Artigas N° 1031 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por su Rector Ingeniero Químico Jorge Brovetto, convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO - OBJETO :

La Universidad, a través del Taller de Anteproyectos Sprechmann de la Facultad de Arquitectura, se compromete, a solicitud del Ministerio, a efectuar la " Presentación de los Trabajos de 1992 sobre el Area Metropolitana de Montevideo, la Identificación y Análisis de Areas de Oportunidad, y Propuestas Experimentales para Areas Estratégicas ", cuyos objetivos son:

Presentar una visión del Area Metropolitana de Montevideo desde el equipo docente del Taller, a partir de los trabajos curriculares realizados en los dos años previos, particularmente en 1992.

Explicitar un marco general de diagnóstico, prospectiva y modelo territorial metropolitano. Explicitar líneas de actuación prioritarias del planeamiento metropolitano, en términos de sectores y de territorio.

Identificación de áreas de valor estratégico.

Caracterizar estas áreas.

Explorar a nivel de "alternativas de partido urbanístico" la adecuación de las áreas a programas tipo específicos, vinculados a las prioridades metropolitanas.

Elaborar una publicación que además de registrar los resultados del trabajo y servir de objetivos específicos del programa ministerial, se constituya en un aporte al debate urbanístico general.

ARTICULO SEGUNDO - METODOLOGIA

El trabajo preparatorio de la presentación de los avances del Taller en el tema AMM incluye:

- síntesis de los avances realizados, en sesiones de trabajo del equipo docente asignado a la tarea;

JBS

- *organización de la jornada con el equipo del MVOTMA;*
- *preparación de los materiales audiovisuales;*
- *redacción del documento a presentar;*
- *reelaboración de los resultados del primer semestre de 1993; sistematización del análisis realizado a nivel de los cursos;*
- *elaboración de un informe general y fichas urbanas de las áreas identificadas, analizadas con metodología homogénea. Se justificará la elección de cada una de estas áreas desde una visión estructural del AMM;*
- *evaluación preliminar ("alternativas de partido") de las posibilidades de las distintas áreas para recepcionar los previsibles programas estratégicos de mayor impacto en la transformación metropolitana. Para ello se tomarán en cuenta los avances del proceso de planificación realizados a nivel del MVOTMA y de las Intendencias de Canelones, Montevideo y San José;*
- *reelaboración de los resultados de ejercicios proyectuales curriculares, en particular del 2° semestre de 1993, a efectos de presentar un abanico ilustrativo de posibles actuaciones estratégicas en áreas de oportunidad.*

ARTICULO TERCERO - REALIZACION

El trabajo será realizado por los docentes del Taller de Anteproyectos Sprechmann bajo la responsabilidad técnica de éste último, la Facultad deja constancia del interés que estos trabajos tienen para la misma, y que los mismos se inscriben dentro de los programas que a nivel curricular está desarrollando el Taller Sprechmann desde 1991 a nivel de toda el Área Metropolitana de Montevideo.

ARTICULO CUARTO - PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos será de siete (7) meses.

ARTICULO QUINTO - PRECIO

El Ministerio abonará a la Facultad U\$S 12.000 (doce mil dólares estadounidenses) como pago total por los trabajos contratados. La Facultad deja constancia del interés que estos trabajos tienen para la misma y para el Ministerio, y que los mismos se inscriben dentro de los programas que a nivel curricular está desarrollando el Taller Sprechmann desde 1991 a nivel de toda el Área Metropolitana de Montevideo.



ARTICULO SEXTO - FORMA DE PAGO

El precio indicado en el numeral anterior se abonará de la siguiente forma: el 50% al firmarse el convenio y el 50% contra entrega de los informes finales.

ARTICULO SEPTIMO - INFORMACIONES

Durante la ejecución del Convenio y al término de él, la Facultad sin costo adicional alguno, se compromete a facilitar toda la información que el Ministerio pudiera requerir en relación con los trabajos en ejecución. Podrán asimismo realizarse informes de avance a solicitud del Ministerio.

La información y los resultados emergentes del presente Convenio sólo podrán ser divulgados previo acuerdo de las partes y en todas las publicaciones deberá hacerse mención a las partes intervinientes.

ARTICULO OCTAVO - COMISION DE SEGUIMIENTO

Para llevar adelante los estudios e investigaciones convenidas, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, la cual entenderá en todo aquello que pueda coadyuvar a un mejor desarrollo y coordinación de los referidos estudios.

ARTICULO NOVENO - JURISDICCION ARBITRAL

Para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite durante la vigencia del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de un Tribunal Arbitral que se integrará por un Arquitecto designado por cada una de las partes y un tercero designado de común acuerdo por áquellos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha señalados precedentemente.

Se hace constar que en virtud de encontrarse de licencia el Sr. Ministro Arq. Manuel Romay, suscribe el presente convenio el Sr. Ministro Interino Dr. Julio Baliño.

JORGE BROVEITO
RECTOR

JULIO D. BALIÑO
MINISTRO INTERINO DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE